

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS		 Libertad y Orden
		DESPACHO DEL ALCALDE		
		PAGINA 1 DE 38	CÓDIGO TRAMITE: 100.04.05 TRD - VERSION 1 – 2014	

SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N° SA-SIP-2026-007

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS

SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N° SA-SIP-2026-007

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ELEMENTOS INDUSTRIALES DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO DEL SECTOR DE COMERCIALIZADORES CÁRNICOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO CAQUETÁ, CON EL PROPOSITO DE MEJORAR LA CAPACIDAD OPERATIVA, LA COMPETITIVIDAD, LA CALIDAD DE LOS PROCESOS Y LA SOSTENIBILIDAD DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS VINCULADAS A ESTA ACTIVIDAD ECONOMICA CONTRIBUYENDO AL DESARROLLO EMPRESARIAL Y AL CRECIMIENTO DEL SECTOR EN LA REGIÓN”

**SEPTIEMBRE DE 2026
PUERTO RICO - CAQUETÁ**

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Elaboró: Carolina Rivas Calderón
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Revisó: María Alexandra Murillo Díaz
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Panelas Robinson Anzola Bolaños

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS		 Libertad y Orden
		DESPACHO DEL ALCALDE		
		PAGINA 2 DE 38	CÓDIGO TRAMITE: 100.04.05 TRD - VERSION 1 – 2014	

SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N° SA-SIP-2026-007

CAPITULO I ASPECTOS GENERALES

1. INTRODUCCIÓN

El municipio de Puerto Rico - Caquetá pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de la: “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ELEMENTOS INDUSTRIALES DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO DEL SECTOR DE COMERCIALIZADORES CÁRNICOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO CAQUETÁ, CON EL PROPOSITO DE MEJORAR LA CAPACIDAD OPERATIVA, LA COMPETITIVIDAD, LA CALIDAD DE LOS PROCESOS Y LA SOSTENIBILIDAD DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS VINCULADAS A ESTA ACTIVIDAD ECONOMICA CONTRIBUYENDO AL DESARROLLO EMPRESARIAL Y AL CRECIMIENTO DEL SECTOR EN LA REGIÓN”

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública en la plataforma SECOP II. Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma.

La selección del contratista se realiza a través de selección abreviada modalidad subasta inversa presencial.

1.1. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS, ASOCIACIONES CÍVICAS, COMUNITARIAS, DE PROFESIONALES, BENÉFICAS Y DE UTILIDAD COMÚN

El Municipio de Puerto Rico - Caquetá, con el propósito de suministrar al público en general la información para que formule sus observaciones dentro de los procesos de contratación, de acuerdo a la Ley 850 de 2003, invita a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual, para lo cual podrán consultar este proceso a través de la plataforma Secop II. Cualquier inquietud o recomendación al respecto se podrá presentar por la plataforma secop II en el módulo de mensajes y dentro del término del cronograma del proceso la entidad dará respuesta.

1.2 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

La Entidad limita la convocatoria de este Proceso de Contratación a las Mipyme colombianas con domicilio en el departamento del Caquetá por haberse verificado las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complementa o sustituya.

1.3 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir un Compromiso Anticorrupción, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Elaboró: Carolina Rivas Calderón
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Revisó: María Alexandra Murillo Díaz
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Panelas Robinson Anzola Bolaños

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS		 Libertad y Orden
		DESPACHO DEL ALCALDE		
		PAGINA 3 DE 38	CÓDIGO TRAMITE: 100.04.05 TRD - VERSION 1 – 2014	

SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N° SA-SIP-2026-007

1.4 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

1.5 COMUNICACIONES

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse a través de la plataforma secop II, en la sección de mensajes, ante una situación de indisponibilidad se podrá realizar a:

- La dirección electrónica: asesoria@puertorico-caqueta.gov.co La Entidad Estatal confirmará la recepción de cada correo electrónico dentro del día siguiente a su recepción.

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación SA-SIP-2026-007; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están en el presente documento.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Municipio de Puerto Rico Caquetá por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta por el Municipio de Puerto Rico Caquetá hasta que sean remitidas por uno de los medios descritos en la presente sección. El Municipio de Puerto Rico Caquetá dará respuesta a las observaciones a través de un documento publicado en el SECOP.

1.6 IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

Para el momento de la Adjudicación, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

1.4 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

La presente convocatoria se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto Legislativo 019 de 2011 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, Código Civil, demás normas concordantes y por el Pliego de Condiciones.

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes. En especial lo establecido en el inciso final del literal a) numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, por corresponder a un Contrato para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, que se encuentra definido en los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, por ser un bien generalmente requerido por las entidades y ofrecido masivamente en el mercado, en condiciones equivalentes

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Elaboró: Carolina Rivas Calderón
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Revisó: María Alexandra Murillo Díaz
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Panelas Robinson Anzola Bolaños

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS		 <i>Libertad y Orden</i>
		DESPACHO DEL ALCALDE		
		PAGINA 4 DE 38	CÓDIGO TRAMITE: 100.04.05 TRD - VERSION 1 – 2014	

SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N° SA-SIP-2026-007

para quien lo solicite en términos de presentación mínimas y suficientes para la satisfacción de necesidades de quien lo adquiere.

Para esta causal de contratación la ley establece la modalidad de selección abreviada, procedimiento subasta inversa presencial, para lo cual se efectuará la convocatoria pública que contiene el acto administrativo de apertura del proceso de selección y los pliegos de condiciones conforme lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y s.s. de Decreto 1082 de 2015.

1.5 REGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y en especial no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4° del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario), en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

1.9 CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

El Contratista, se hace responsable del pago de los impuestos directos, indirectos, tasas, contribuciones y demás gravámenes ocasionados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato que se suscriba, así como del pago de la Seguridad Social de sus empleados o del personal que emplee para la ejecución del contrato.

1.10 PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

De conformidad a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y especialmente en lo indicado en el Decreto 1082 de 2015, el Proyecto de Pliego de Condiciones de la presente Selección Abreviada Subasta Inversa Presencial, estará público en la plataforma Secop II.

1.11 APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

La apertura de la presente Selección Abreviada - Subasta Inversa Presencial se efectuará de conformidad con lo señalado en el cronograma adjunto en el Secop II.

1.12 OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Las observaciones y/o aclaraciones deberán ser enviadas a través de la plataforma secop II y en caso de indisponibilidad a la dirección de correo electrónico: asesoria@puertorico-caqueta.gov.co , en la comunicación se deberá informar claramente lo siguiente:

- Identificación clara y precisa del proceso
- Nombre e identificación de la persona que envía la observación con su dirección física y de correo electrónica
- La observación citando con claridad el numeral o acápite a que se refiere.

Las observaciones al pliego de condiciones deberán ser presentadas dentro del término previsto en el cronograma del proceso. El Municipio NO responderá solicitudes fuera de este término, como quiera que lo observado deba ser objeto de estudio por parte de la Entidad.

Solo se recibirán observaciones al pliego de condiciones definitivo hasta la fecha mencionada en el Cronograma. Las observaciones enviadas por fuera del término señalado anteriormente, se tomarán acorde a lo dispuesto en la Ley 1755 de 2015.

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Elaboró: Carolina Rivas Calderón
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Revisó: María Alexandra Murillo Díaz
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Panelas Robinson Anzola Bolaños

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS		 <i>Libertad y Orden</i>
		DESPACHO DEL ALCALDE		
		PAGINA 5 DE 38	CÓDIGO TRAMITE: 100.04.05 TRD - VERSION 1 – 2014	

SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N° SA-SIP-2026-007

Se precisa que en el evento de que sea procedente la modificación al pliego de condiciones, se hará mediante adenda, la cual será publicada en los medios electrónicos mencionados en el presente documento.

El Municipio publicará en la plataforma Secop II, el documento con las apreciaciones o respuestas a las observaciones presentadas a este proyecto de pliego, y en caso de aceptación, las mismas se reflejarán en el pliego de condiciones definitivo.

1.13 MODIFICACIONES DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, las modificaciones del Pliego de Condiciones se realizarán a través de adendas.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, cuando lo estime conveniente el Municipio, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, el plazo para recibir ofertas se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. En todo caso no podrán expedirse y publicarse adendas el mismo día en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para la adición del término previsto para ello.

1.14 PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en la Entidad Estatal, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800-91 30 40 o (1) 560 75 56; correo electrónico, la dirección. webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página de internet: www.anticorrupción.gov.co, correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 N° 7-27, Bogotá D.C.

1.15 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

1.16 POTESTAD DE VERIFICACIÓN

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

1.17 INFORMACIÓN GENERAL DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

El procedimiento regulado en el presente Pliego de Condiciones constituye una selección de contratista mediante SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL de conformidad con el presupuesto del MUNICIPIO para el año 2025, según lo establecido en el inciso 2 Literal a del Art. 2 de la Ley 1150/07 y su adquisición deberá hacerse mediante el uso de procedimientos previstos en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y s.s. del Decreto 1082 de 2015.

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Elaboró: Carolina Rivas Calderón
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Revisó: María Alexandra Murillo Díaz
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Panelas Robinson Anzola Bolaños

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS		 <i>Libertad y Orden</i>
		DESPACHO DEL ALCALDE		
		PAGINA 6 DE 38	CÓDIGO TRAMITE: 100.04.05 TRD - VERSION 1 – 2014	

SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N° SA-SIP-2026-007

El proponente deberá examinar cuidadosamente el presente Pliego de Condiciones, los cuales constituirán parte integral del contrato, en caso que le sea adjudicada la presente SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL.

1.18 INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

La información contenida en este pliego de condiciones prima sobre las contenidas en otros documentos. No se tendrán en cuenta en la evaluación de las propuestas presentadas los aspectos diferentes, a las condiciones establecidas en este pliego.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que previamente conoció todas las condiciones y estipulaciones del proceso contractual contenidas en el pliego de condiciones y las acepta, al igual que las normas vigentes en materia contractual, incluyendo las previstas dentro del estatuto general de contratación de la administración pública.

Las interpretaciones o deducciones que el interesado en presentar la propuesta haga de lo contemplado en este pliego de condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad, el hecho de no informarse y documentarse debidamente sobre los detalles y condiciones objeto del proceso de selección, no podrá ser excusa para eventuales reclamaciones.

1.19 CAUSALES DE RECHAZO

La Entidad rechazará las propuestas cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:

- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Constitución Política o la Ley.
- Cuando la propuesta sea presentada por una persona natural o jurídica que legalmente no tenga capacidad para obligarse o que no cumpla con las calidades y condiciones de participación establecidas en el presente pliego de condiciones.
- Cuando el objeto social de la persona jurídica proponente o de alguno de los integrantes del proponente plural no corresponda con las actividades objeto del presente proceso.
- Cuando la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural se encuentre incurso en causal de disolución o liquidación.
- Cuando el proponente singular o alguno de los integrantes del proponente plural forme parte de un Grupo Empresarial y se determine que dicha situación afecta la pluralidad de oferentes, la transparencia del proceso o la selección objetiva, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- Formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal, o hacer parte de uno de estos y presentar al mismo tiempo propuesta de manera individual. En cualquiera de los dos casos, se rechazarán las ofertas en las que concurra dicha situación.
- Cuando durante la etapa precontractual se modifique la integración del Consorcio o Unión Temporal, o los porcentajes de participación de sus integrantes, en contravención de las condiciones establecidas en el presente pliego de condiciones.
- Cuando no se presente la propuesta económica o se presente en moneda diferente a pesos colombianos (COP).
- Cuando el valor total corregido de la oferta económica para el presente proceso exceda el presupuesto oficial establecido. La administración corregirá: i) las cantidades de cada ítem de tal manera que coincidan con las del presupuesto oficial el valor unitario ofrecido por el proponente ajustándola al peso por exceso o por defecto, cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior- a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Elaboró: Carolina Rivas Calderón
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Revisó: María Alexandra Murillo Díaz
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Panelas Robinson Anzola Bolaños

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS		 <i>Libertad y Orden</i>
		DESPACHO DEL ALCALDE		
		PAGINA 7 DE 38	CÓDIGO TRAMITE: 100.04.05 TRD - VERSION 1 – 2014	

SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N° SA-SIP-2026-007

entero anterior del peso y iii) El resultado de multiplicar las dos variables anteriores, luego de ser corregidas, si a ello hay o no lugar, ajustándolo al peso por exceso o por defecto, cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero anterior del peso.

- j) Cuando la descripción y la unidad de medida de cada uno de los ítems ofrecidos no corresponda a la establecida en el presente pliego, situación que imposibilita la comparabilidad de las ofertas.
- k) Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información inexacta.
- l) Cuando, previo requerimiento de la Entidad, el proponente no aclare o explique situaciones contenidas en los documentos aportados que generen confusión o impidan determinar con claridad el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones.
- m) Cuando se presenten dos o más propuestas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, o cuando se presente simultáneamente como proponente individual y como integrante de un Consorcio o Unión Temporal.
- n) Cuando la propuesta básica sea parcial o alternativa, o en condiciones técnicas inferiores a las mínimas requeridas por la Entidad.
- o) Cuando se compruebe la existencia de acuerdos, prácticas o actuaciones de carácter colusorio entre dos o más proponentes, orientadas a afectar la libre competencia, la selección objetiva o los intereses de la Entidad.
- p) Cuando se realice la limitación a Mipymes municipales, Departamentales o Nacionales y el proponente no ostente esta condición conforme a la limitación de la entidad.
- q) Las demás causales de rechazo expresamente establecidas en el presente pliego de condiciones, siempre que se encuentren previstas en la Constitución, la Ley o las normas que regulan el proceso de contratación.

De las propuestas en subasta:

- v). Cuando se oferten precios artificialmente bajos.
- w) Cuando el lance no esté acorde con el margen mínimo de mejora.

1.20 DECLARATORIA DE DESIERTA

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

- A. No se presenten ofertas.
- B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones.
- C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
- D. Lo contemple la ley.

1.21 RETIRO DE LA PROPUESTA

Los Proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha de cierre podrán hacer uso del botón de retirar oferta en la plataforma Secop II.

1.22 PROPUESTAS ALTERNATIVAS O PARCIALES

Para el presente proceso no se aceptarán propuestas alternativas o parciales, ya que modificarían el criterio de selección.

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Elaboró: Carolina Rivas Calderón
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Revisó: María Alexandra Murillo Díaz
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Panelas Robinson Anzola Bolaños

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS		 <i>Libertad y Orden</i>
		DESPACHO DEL ALCALDE		
		PAGINA 8 DE 38	CÓDIGO TRAMITE: 100.04.05 TRD - VERSION 1 – 2014	

SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N° SA-SIP-2026-007

1.23 COMITÉ EVALUADOR

El artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 señala:

“Comité evaluador. La entidad estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El Comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses previstos en la Constitución y la ley”

Por lo anterior, y teniendo en cuenta la resolución administrativa N° 038 del 07 de febrero de 2024, el municipio establece para el presente proceso de selección, que el comité evaluador de las ofertas recibidas estará integrado por:

- **Secretario de Planeación, Infraestructura y de las TIC’S** : En el ejercicio de dicha función estará encargado de evaluar los requisitos habilitantes de capacidad técnica y de experiencia, así como también verificar el cumplimiento de los criterios mínimos señalados en la oferta económica en cuanto a factor técnico-económico.
- **Contratista asesor en Contratación:** Quien para los efectos del presente proceso será responsable de evaluar los requisitos habilitantes de capacidad jurídica establecidos en el presente pliego.
- **Contratista Profesional - Contratación:** Quien para los efectos del presente proceso será responsable de evaluar los requisitos habilitantes de capacidad jurídica establecidos en el presente pliego.
- **Contratista Financiero y de Mercado:** Quien para los efectos del presente proceso será responsable de evaluar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional.

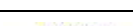
CAPITULO II

2. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SUS ESPECIFICACIONES

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ELEMENTOS INDUSTRIALES DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO DEL SECTOR DE COMERCIALIZADORES CÁRNICOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO CAQUETÁ, CON EL PROPOSITO DE MEJORAR LA CAPACIDAD OPERATIVA, LA COMPETITIVIDAD, LA CALIDAD DE LOS PROCESOS Y LA SOSTENIBILIDAD DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS VINCULADAS A ESTA ACTIVIDAD ECONOMICA CONTRIBUYENDO AL DESARROLLO EMPRESARIAL Y AL CRECIMIENTO DEL SECTOR EN LA REGIÓN.

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Elaboró: Carolina Rivas Calderón
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Revisó: María Alexandra Murillo Díaz
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Panelas Robinson Anzola Bolaños

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS		 <i>Libertad y Orden</i>
		DESPACHO DEL ALCALDE		
		PAGINA 9 DE 38	CÓDIGO TRAMITE: 100.04.05 TRD - VERSION 1 – 2014	

SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N° SA-SIP-2026-007

2.1.1. Clasificador de bienes y servicios UNSPSC

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
Maquinaria para la elaboración de alimentos	23	18	15	00
Maquinaria para corte de alimentos	23	18	16	00
Congeladores industriales	24	13	16	00
Herramientas de corte y engarzado y punzones	27	11	15	00
Equipos para preparado de alimentos	48	10	16	00
Menaje y utensilios de cocina	48	10	18	00
Electrodomésticos para cocina	52	14	15	00
Utensilios de cocina domésticos	52	15	16	00
Cubertería y cuchillería de uso doméstico	52	15	17	00

2.1.2 Especificaciones técnicas

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CÓDIGO UNSPSC	UNIDAD DE MEDIDA
1	MOLINO DE CARNES No 22	Sirve para moler grandes cantidades de carnes de forma rápida y uniforme, ideal para trabajos continuos en carnicerías y plantas de producción. - Dimensiones: 46 cm (alto) x 44 cm (profundidad) x 31 cm (ancho) - Peso: 28 kg - Potencia: 1.1 HP/850 Watts - Voltaje: 110 v - Material: Acero inoxidable - Encendido con switch + reversa - Producción: 200 kg/h INCUYE - 2 discos - 2 cuchillas - Empujador	23181502 Maquinaria de molido	Unidad
2	SIERRA PARA CORTE HUESO 78"304	Sirve para cortar hueso y carnes congeladas con precisión y potencia, ideal para carnicerías y plantas de procesamiento. - Potencia 2 HP - Voltaje 110V o 220V - Cinta 78 Pulgadas - Amplitud de Corte (290 x 230 mm) - Volantes en hierro estañado (250mm) - Dimensiones 1500mm x 740mm x 710mm - Tensor manual de cinta - Cable AC con clavija tripolar industrial - Niveladores antideslizantes - Manual de uso y cuidado - Garantía mínima 1 año - Material Acero inoxidable 304	23181506 Maquinaria para corte de alimentos	Unidad

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Elaboró: Carolina Rivas Calderón
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Revisó: María Alexandra Murillo Díaz
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Panelas Robinson Anzola Bolaños

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS		 Libertad y Orden
		DESPACHO DEL ALCALDE		
		PAGINA 10 DE 38	CÓDIGO TRAMITE: 100.04.05 TRD - VERSION 1 – 2014	

SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N° SA-SIP-2026-007

		- Limpiador Robusto en Acrílico - Volantes en hierro Estañado - No se necesita herramienta para desarmar Totalmente desarmable para la limpieza		
3	KIT DE CUCHILLOS PARA CARNICERIA, DIEMENSICONES: 8", 7" Y 5", CON CACHA BLANCA	Acero inoxidable de alto rendimiento (resistente a la corrosión) Contenido: 3 cuchillos dan las siguientes pulgadas (5", 7" y 8"), con cacha de color blanca	27111503 Cuchillos de diversas aplicaciones	Unidad
4	CONGELADOR HORIZONTAL INVERTER K-CH293LI	Función 4 en 1 refrigera, conserva, pre congelar y congela, temperatura ajustable según tu necesidad, tubería d type para una refrigeración más eficiente, tecnología inverter que ahorra energía y conserva mejor - Congelador Horizontal Inverter K-Ch293li, - Dual 293 Litros, Blanco, - Incluye Placa Con Logo De Identificación,	24131600 Congeladores industriales	Unidad

Ver Ficha técnica

2.1.3 Presupuesto oficial

El presupuesto oficial estimado para la ejecución del objeto contractual asciende a la suma de **CIENTO TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$103.577.300) MCTE.**

2.1.4 Identificación del contrato a celebrar:

El contrato que resulte del presente proceso de contratación corresponde a un Contrato de Compraventa.

2.1.5 SOPORTE TÉCNICO Y ECONOMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para establecer el valor del contrato que se pretende realizar, se analizaron las condiciones del mercado en la región, los productos a suministrar fueron cotizados para establecer precio de mercado información que se encuentra detallada en el análisis del sector.

2.1.6 PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo estimado para la ejecución del contrato es de quince (15) días, sin exceder el 31 de diciembre de 2026. Este plazo en caso de llegarse a celebrar el contrato se contará a partir de la legalización de este y la suscripción del acta de inicio por el contratista y el supervisor.

2.1.7 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 360 del 12 de agosto de 2026 anexo a los documentos del proceso.

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Elaboró: Carolina Rivas Calderón
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Revisó: María Alexandra Murillo Díaz
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Panelas Robinson Anzola Bolaños

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS		 <i>Libertad y Orden</i>
		DESPACHO DEL ALCALDE		
		PAGINA 11 DE 38	CÓDIGO TRAMITE: 100.04.05 TRD - VERSION 1 – 2014	

SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N° SA-SIP-2026-007

2.1.8 FORMA DE PAGO.

El Municipio pagará el contrato celebrado a través de un (01) pago correspondiente al 100% del valor del contrato, previa entrega de los productos adquiridos y suscripción del acta de liquidación.

PARÁGRAFO. Para el pago el municipio realizará los descuentos de ley. El mismo estará sujeto además al visto bueno del Supervisor del Contrato del cumplimiento de las obligaciones pactadas, y a la disponibilidad del PAC.

El contratista deberá aportar los siguientes documentos:

1. Acreditación del estado de paz y salvo por concepto de aportes parafiscales y a la seguridad social según corresponda, en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
2. Informe del contratista de las actividades realizadas.
3. Facturación electrónica o documento equivalente (Según aplique).
4. Acta de ingreso a almacén.
5. Certificación Bancaria.

NOTA: El supervisor designado solo aprobará el pago de aquellos bienes que hayan sido debidamente entregados por el contratista y recibidos a satisfacción por la Entidad.

2.1.9 OBLIGACIONES

2.1.9.1 Obligaciones generales:

1. Presentar los documentos necesarios para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
2. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia, celeridad y transparencia para atender sus obligaciones.
3. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la alcaldía del municipio.
4. Dar cumplimiento a las normas constitucionales y legales que tengan relación con la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, especialmente deberá cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social. (Ley 789 de 2002 modificada por el artículo 1° de la Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes). En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, estos serán a cargo de EL CONTRATISTA.
5. Entregar al Supervisor, los documentos e informes elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al municipio o a terceros, en los términos del artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 2 de la ley 1882 de 2018.
7. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que afecte el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones.
9. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato, y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Elaboró: Carolina Rivas Calderón
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Revisó: María Alexandra Murillo Díaz
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Panelas Robinson Anzola Bolaños

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS		 Libertad y Orden
		DESPACHO DEL ALCALDE		
		PAGINA 12 DE 38	CÓDIGO TRAMITE: 100.04.05 TRD - VERSION 1 – 2014	

SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N° SA-SIP-2026-007

2.1.9.2 Obligaciones Específicas

1. Garantizar el transporte a todo costo de los productos adquiridos y solicitados por la entidad, de acuerdo con las especificaciones y cantidades señaladas.
2. Realizar la entrega de los productos siempre que la Entidad lo requiera, en los términos y condiciones que ésta disponga.
3. Hacer entrega en la oficina de almacén de cada uno de los productos para la respectiva acta de ingreso.
4. Las demás inherentes al objeto del contrato.

2.1.9.3 Obligaciones del Municipio

1. Constituir la Reserva Presupuestal del contrato.
2. Aprobar las Garantías exigidas.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
4. Realizar los pagos al contratista en la forma y cuantía pactada.
5. Suministrar al contratista la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.
6. Realizar las observaciones y/o consideraciones que sean pertinentes.
7. Efectuar la Supervisión, durante la ejecución del contrato.
8. Las demás que sean necesarias para garantizar el interés general.

2.1.10 SUPERVISIÓN

La entidad vigilará la ejecución mediante supervisión, la cual será ejercida por quien designe el señor alcalde. En desarrollo de esta actividad el supervisor(a), ejercerá con las funciones señaladas en el inciso segundo del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y las siguientes:

- a. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales del contratista;
- b. Informar al ordenador del gasto de manera oportuna sobre posibles incumplimientos del contratista o de situaciones que puedan interferir en la correcta ejecución del contrato;
- c. Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que requiera, a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato;
- d. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la supervisión a su cargo;
- e. Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados.
- f. Procurar que por causas atribuibles a la entidad no sobrevenga mayor onerosidad, es decir, se rompa el equilibrio financiero del contrato;
- g. Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance del contrato, con la periodicidad que se requiera, atendiendo el objeto y naturaleza de estos;
- h. Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.
- i. Revisar, aprobar y tramitar ante la dependencia de la entidad correspondiente, las solicitudes de pago formuladas por el contratista.
- j. Verificar que el contratista este al día en los pagos de pensiones, ARL, parafiscales y salud de conformidad con lo establecido en las normas pertinentes.
- k. Constatar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y en ese

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Elaboró: Carolina Rivas Calderón
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Revisó: María Alexandra Murillo Díaz
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Panelas Robinson Anzola Bolaños

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS		 <i>Libertad y Orden</i>
		DESPACHO DEL ALCALDE		
		PAGINA 13 DE 38	CÓDIGO TRAMITE: 100.04.05 TRD - VERSION 1 – 2014	

SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N° SA-SIP-2026-007

- l. sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad, registró y reserva presupuestal cuando se requiera.
- m. Promover el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que competen a la entidad, en especial el ejercicio de las prerrogativas extraordinarias y mecanismos de apremio previstas en la ley;
- n. Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones al contrato;
- o. Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con relación el contrato suscrito;
- p. Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el Contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar;
- q. Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato;
- r. Proyectar el acta de liquidación del contrato;
- s. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato;
- t. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista en la ejecución del contrato y su liquidación.
- u. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de la supervisión.
- v. Aprobar o rechazar las órdenes de pago presentadas por el Contratista, y darles trámite dentro de la entidad en caso de aprobarlas.
- w. Vigilar el mantenimiento de la ecuación contractual, y en caso de que se altere, proponer y tramitar las medidas requeridas para su restablecimiento.
- x. Solicitar al contratista las aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
- y. Las demás inherentes a su actividad.

CAPITULO III

3. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

El presente proceso se desarrollará con arreglo a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, señalados en los artículos 209 de la Constitución política de Colombia y en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

En el podrán participar todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes que no se encuentren incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1474 de 2011, Decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

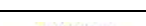
El Municipio de Puerto Rico - Caquetá escogerá la oferta más ventajosa que resulte de la selección abreviada en la que podrán participar los oferentes que cumplan con los requisitos habilitantes señalados a continuación:

NOTA: El Municipio de Puerto Rico – Caquetá se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados en caso de considerarlo necesario.

3.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD JURIDICA

En el presente proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social les permita ofertar

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Elaboró: Carolina Rivas Calderón
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Revisó: María Alexandra Murillo Díaz
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Panelas Robinson Anzola Bolaños

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS		 <i>libertad y Orden</i>
		DESPACHO DEL ALCALDE		
		PAGINA 14 DE 38	CÓDIGO TRAMITE: 100.04.05 TRD - VERSION 1 – 2014	

SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N° SA-SIP-2026-007

los servicios requeridos por LA ENTIDAD. La duración de esta asociación debe ser por lo menos la duración total del contrato, más el término previsto en la garantía de calidad de los bienes y un año más.

LA ENTIDAD también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

3.1.1. Carta de presentación

La carta de presentación de la propuesta deberá estar firmada por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación corresponderá con el texto del Formato. (Formato N° 1).

Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones.

3.1.2. Certificado de existencia y representación legal (personas jurídicas)

Si el Proponente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.
- El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.
- Actividad económica: 4755 - Comercio al por menor de artículos y utensilios de uso doméstico en establecimientos especializados
- La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y dos (2) años más.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia de los Estatutos, del acta de la junta de socios o junta directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha del cierre para la presentación de la propuesta.

Si el proponente es persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá:

- Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta.

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Elaboró: Carolina Rivas Calderón
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Revisó: María Alexandra Murillo Díaz
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Panelas Robinson Anzola Bolaños

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS		 <i>Libertad y Orden</i>
		DESPACHO DEL ALCALDE		
		PAGINA 15 DE 38	CÓDIGO TRAMITE: 100.04.05 TRD - VERSION 1 – 2014	

SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N° SA-SIP-2026-007

- En el evento en que el Interesado extranjero no tuviese un documento que contenga la totalidad de la información, deberá presentar los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.
- Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de que es una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.
- Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior).
- Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo del contrato y dos (2) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior).

3.1.3. Certificación del revisor fiscal para sociedades anónimas abiertas

De la sociedad anónima interesada en que, para los efectos del artículo 8°, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de abierta, deberá presentar un certificado expedido por el Revisor Fiscal en el que conste que ésta tiene tal carácter por cuanto reúne los requisitos que establece la normatividad en la materia.

3.1.4. Certificado de registro mercantil (personas naturales)

Si el proponente es una persona natural y tiene establecimiento de comercio, deberá comprobar su existencia, mediante certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.
- Actividad comercial, la cual deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.
- Actividad económica: 4755 - Comercio al por menor de artículos y utensilios de uso doméstico en establecimientos especializados

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Elaboró: Carolina Rivas Calderón
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Revisó: María Alexandra Murillo Díaz
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Panelas Robinson Anzola Bolaños

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS		 <i>Libertad y Orden</i>
		DESPACHO DEL ALCALDE		
		PAGINA 16 DE 38	CÓDIGO TRAMITE: 100.04.05 TRD - VERSION 1 – 2014	

SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N° SA-SIP-2026-007

3.1.5. Copia de la cédula del representante legal (personas jurídicas) o persona natural.

El representante legal o persona natural, deberá aportar copia del documento de identidad vigente.

3.1.6. Documento formal que acredite la constitución del consorcio o unión temporal

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar los certificados de existencia y representación legal de cada uno de los miembros que los conforman, en caso de ser persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso. El objeto social de la persona jurídica deberá tener relación con el objeto y las actividades a contratar; adicionalmente, deberá aportar el Acta de Constitución, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993 e indicando lo siguiente:

- En caso de que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, en la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de sus miembros.
- La duración del consorcio o unión temporal será igual al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.
- En el caso de la unión temporal, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de esta.
- Los miembros del consorcio o de la unión temporal, designarán en el respectivo acto de constitución, la persona que los representará en lo atinente a la presentación de la propuesta, suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, este documento deberá de tener la diligencia de presentación personal ante autoridad competente.

3.1.7. Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales

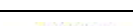
a) Para personas jurídicas:

Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARL. Así mismo, deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal, según el caso.

Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Elaboró: Carolina Rivas Calderón
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Revisó: María Alexandra Murillo Díaz
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Panelas Robinson Anzola Bolaños

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS		 <i>Libertad y Orden</i>
		DESPACHO DEL ALCALDE		
		PAGINA 17 DE 38	CÓDIGO TRAMITE: 100.04.05 TRD - VERSION 1 – 2014	

SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N° SA-SIP-2026-007

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

b) Para personas naturales con personal a cargo:

Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos o la autoliquidación de los aportes en el evento de que se trate de persona individual, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

c) Para persona natural sin personal a cargo:

De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social y a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL)

Disposiciones generales en cuanto al pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales:

En concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, que modifican los artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la propuesta se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones.

Con respecto a la ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL de los proponentes y contratistas, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 23 modificó el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, estableciendo: "... El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda"

d) Para personas extranjeras

Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar el formato de pago o el documento que haga sus veces, en donde acredite el pago de seguridad social de acuerdo a la reglamentación que rija en

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Elaboró: Carolina Rivas Calderón
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Revisó: María Alexandra Murillo Díaz
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Panelas Robinson Anzola Bolaños

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS		 Libertad y Orden
		DESPACHO DEL ALCALDE		
		PAGINA 18 DE 38	CÓDIGO TRAMITE: 100.04.05 TRD - VERSION 1 – 2014	

SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N° SA-SIP-2026-007

el país de origen, adjuntando la Ley o norma que la regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital o impresa y citar en los documentos presentados con la propuesta, en que numerales y páginas de esta, se evidencia lo solicitado en el pliego.

3.1.8. Multas, sanciones, apremios, y declaratorias de incumplimiento contractual

Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación escrita donde se indique que no han sido objeto de multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, deberá informar las multas, sanciones, apremios o declaratorias de incumplimiento contractual, con las entidades respectivas (indicar el nombre de cada Entidad). En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes. Si la persona jurídica presenta multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual deberá registrar la información; cuando no presenta multas o sanciones deberá realizar manifestación escrita, la cual se entiende bajo la gravedad del juramento.

3.1.9. Registro único de proponentes (RUP)

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.3.15. del Decreto 1082 de 2015, y el Artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual dispone que la persona natural o jurídica nacional, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a presentar oferta para el presente proceso, deberán aportar con su propuesta, como requisito habilitante el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio, correspondiente, en el que conste la inscripción, actualización o renovación, con una fecha de expedición no superior a los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre para la presentación de propuestas.

Para Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar este certificado, el cual deberá estar en firme.

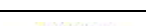
Vigencia del RUP: Conforme a lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.3.15. del Decreto 1082 de 2015, la inscripción en el registro estará vigente siempre a partir de la fecha del acto de inscripción como proponente y se renovará anualmente a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.

En consecuencia, la Certificación presentada por el proponente deberá acreditar la vigencia de la inscripción en el registro. Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

Para todos aquellos registros contenidos en el RUP, en donde aparezca que dicha información ya fue objeto de verificación por la respectiva Cámara de Comercio, dicha inscripción, renovación y actualización deberá encontrarse en firme en la fecha prevista para la adjudicación del proceso.

Así mismo, las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Elaboró: Carolina Rivas Calderón
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Revisó: María Alexandra Murillo Díaz
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Panelas Robinson Anzola Bolaños

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS		 Libertad y Orden
		DESPACHO DEL ALCALDE		
		PAGINA 19 DE 38	CÓDIGO TRAMITE: 100.04.05 TRD - VERSION 1 – 2014	

SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N° SA-SIP-2026-007

3.1.10. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades

El proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad que señala la constitución y la ley.

3.1.11. Compromiso anticorrupción

El proponente deberá diligenciar el compromiso anticorrupción que señala la constitución y la ley.

3.1.12. Registro de deudores alimentarios morosos – REDAM

El oferente debe presentar certificado de no estar reportado – REDAM, aplica para proponentes personas naturales, representantes legales e integrantes de personas plurales.

3.1.13. Certificado de antecedentes de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años ley 1918 de 2018.

El oferente debe presentar certificación expedido de no estar reportado registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad, aplica para proponentes personas naturales, representantes legales e integrantes de personas plurales.

3.1.14. Autorización de la junta o asamblea de socios si existen limitaciones al representante legal. (si hay lugar a ella)

3.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Con el fin de llevar a cabo la verificación de este aspecto, el proponente deberá allegar con su propuesta el RUP con cifras de los Estados Financieros, renovado, vigente y en firme.

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y que en consecuencia deben estar contenidos en el RUP.

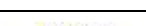
De conformidad con lo establecido en el artículo 1, 2 y 3 del Decreto No.579 de 2021, las entidades estatales deben evaluar los indicadores de capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 01 de julio de 2021, con la información vigente y en el firme del RUP correspondiente a los últimos tres años, considerando el mejor año fiscal que refleje en su registro cada proponente.

En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Se evaluará con CUMPLE O NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros. De acuerdo con el análisis del sector, los índices que se solicitaran son las siguientes:

INDICADOR	FORMULA	DESCRIPCIÓN
Indicador de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Elaboró: Carolina Rivas Calderón
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Revisó: María Alexandra Murillo Díaz
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Panelas Robinson Anzola Bolaños

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS		 libertad y Orden
		DESPACHO DEL ALCALDE		
		PAGINA 20 DE 38	CÓDIGO TRAMITE: 100.04.05 TRD - VERSION 1 – 2014	

SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N° SA-SIP-2026-007

Indicador de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (Pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
Razón de cobertura de intereses.	Utilidad operacional / Gastos de Intereses	Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla con sus obligaciones financieras.
INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
INDICADOR	FORMULA	DESCRIPCIÓN
Rentabilidad sobre el patrimonio	utilidad operacional/ patrimonio	Este índice determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso, invertido en el patrimonio.
Rentabilidad sobre los Activos	utilidad operacional/ activo	Este índice determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre el patrimonio.

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los Oferentes (plurales o singulares) cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

De acuerdo a lo anterior, los indicadores financieros y organizacionales establecidos para el presente proceso de selección serán los siguientes:

a) Para proponentes que acrediten la condición de MiPymes:

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de MiPymes de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

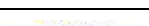
INDICADOR	CONDICIÓN	VALOR
Indicador de liquidez	Igual o Mayor	1,02
Indicador de endeudamiento	Igual o Menor	0,93%
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual	-0,86
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual	0,02
Rentabilidad del activo	Mayor o igual	0,01

b) Para proponentes que NO acrediten la condición de MiPymes:

Los Proponentes que NO demuestren la condición de MiPymes de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

INDICADOR	CONDICIÓN	VALOR
Indicador de liquidez	Igual o Mayor	2,20

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Elaboró: Carolina Rivas Calderón
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Revisó: María Alexandra Murillo Díaz
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Panelas Robinson Anzola Bolaños

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS		 <i>Libertad y Orden</i>
		DESPACHO DEL ALCALDE		
		PAGINA 21 DE 38	CÓDIGO TRAMITE: 100.04.05 TRD - VERSION 1 – 2014	

SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N° SA-SIP-2026-007

Indicador de endeudamiento	Igual o Menor	0,44%
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual	8,46
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual	0,27
Rentabilidad del activo	Mayor o igual	0,15

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes de conformidad con lo previsto en el artículo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Para acreditar la calidad de MiPymes el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota: los valores anteriores, fueron establecidos por la entidad de acuerdo a los indicadores del análisis del sector.

Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) o indeterminado, no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso, el proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

En caso de consorcios o unión temporal, sus miembros deberán acreditar que cumplen con todos los índices de capacidad financiera exigidos.

Cuando el oferente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera será considerada como no cumple, por tanto, no continua en el proceso de selección.

Si el oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe acreditar su capacidad financiera y organizacional ponderando cada uno de los indicadores de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación y acorde a lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en su Manual de verificación de requisitos habilitantes.

A. Proponente singular

Los requisitos financieros son obligatorios para participar en el presente proceso, los cuales serán verificados con la información certificada que, sobre capacidad financiera en el Certificado de Inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes, correspondiente al ejercicio contable del año fiscal según aplique.

B. Proponentes plurales.

Método: Ponderación de los componentes de los indicadores

Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores, de conformidad con el manual de Colombia Compra Eficiente:

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Elaboró: Carolina Rivas Calderón
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Revisó: María Alexandra Murillo Díaz
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Panelas Robinson Anzola Bolaños

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS		 <i>Libertad y Orden</i>
		DESPACHO DEL ALCALDE		
		PAGINA 22 DE 38	CÓDIGO TRAMITE: 100.04.05 TRD - VERSION 1 – 2014	

SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N° SA-SIP-2026-007

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i)}$$

En el caso de los indicadores de Capital de Trabajo y Patrimonio, se aplicará la metodología sugerida por Colombia Compra Eficiente y los resultados se obtendrán aplicado el método de sumatoria de los componentes. En caso de duda, se utilizará la metodología establecida en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente¹.

C. Proponentes extranjeros no inscritos en el R.U.P.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, para los citados oferentes deberán aportar la información antes solicitada (indicadores) para verificar su capacidad financiera. Las personas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de estos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

LA ENTIDAD, si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

Fecha de corte de los Estados Financieros - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

3.3. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD TÉCNICA

3.3.1. Experiencia general:

No de Contratos	Alcance de la experiencia	Clasificación UNSPSC				Valor en SMMLV
3	El oferente deberá acreditar experiencia mediante tres (3) contratos suscritos con entidad pública o privada, cuyo objeto o alcance sea de suministro o adquisición o compra de menaje o utensilios de cocina, en los que se haya entregado en cada uno de ellos como mínimo congeladores horizontales	24	13	16	00	El valor de cada uno de los contratos deberá ser igual o mayor al 100% del valor del Presupuesto Oficial Estimado en SMLMV
		48	10	16	00	
		48	10	18	00	
		52	14	15	00	
		52	15	16	00	
		52	15	17	00	
		Cada uno de los contratos deberá cumplir con al menos uno de los códigos UNSPC del presente proceso				

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Elaboró: Carolina Rivas Calderón
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Revisó: María Alexandra Murillo Díaz
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Panelas Robinson Anzola Bolaños

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS		 Libertad y Orden
		DESPACHO DEL ALCALDE		
		PAGINA 23 DE 38	CÓDIGO TRAMITE: 100.04.05 TRD - VERSION 1 – 2014	

SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N° SA-SIP-2026-007

3.3.2. Experiencia específica:

No de Contratos	Alcance de la experiencia	Clasificación UNSPSC				Valor en SMLLV
1	El oferente deberá acreditar experiencia mediante contratos suscritos con entidad pública o privada, cuyo objeto sea de suministro o adquisición de menaje, en el que se haya entregado como mínimo congelador horizontal, molino de carne eléctrico y juego de cuchillos	24	13	16	00	El valor de al menos unos de los contrato deberá ser igual o mayor al 100% del valor del Presupuesto Oficial Estimado en SMLMV
		48	10	16	00	
		48	10	18	00	
		52	14	15	00	
		52	15	16	00	
		52	15	17	00	
1	El oferente deberá acreditar experiencia mediante contratos suscritos con entidad pública o privada, cuyo objeto o alcance sea de suministro o adquisición o compra de menaje o utensilios de cocina, en el que se haya entregado como mínimo congelador horizontal y molino de carne eléctrico	Al menos uno de los contratos deberá cumplir con todos los códigos UNSPC del presente proceso				

3.3.3. Requisitos para la validez de la experiencia:

Nota 1: Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o de unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del proponente.

Nota 2: Para verificar el valor del contrato acreditado, se procederá a constatar su valor en S.M.M.L.V., tomando como referencia su inscripción en el R.U.P, el cual se actualizará con el incremento del salario mínimo mensual legal vigente registrados en él.

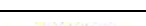
Nota 3: LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar o comprobar la información que presente el proponente, así como a pedir las aclaraciones que considere necesarias con el fin de evaluar la experiencia solicitada adecuada y proporcional con el objeto del contrato a celebrar.

Nota 4: El Proponente deberá diligenciar, suscribir y adjuntar a su propuesta el **Formato – EXPERIENCIA**, discriminando la información de la experiencia general y específica, requerida.

Nota 5: La Circular Externa No. 12 de 5 de mayo de 2014 expedida por Colombia Compra Eficiente señala: “La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia.”

Nota 6: Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con el número de consecutivo respectivo.

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Elaboró: Carolina Rivas Calderón
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Revisó: María Alexandra Murillo Díaz
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Panelas Robinson Anzola Bolaños

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS		 <i>Libertad y Orden</i>
		DESPACHO DEL ALCALDE		
		PAGINA 24 DE 38	CÓDIGO TRAMITE: 100.04.05 TRD - VERSION 1 – 2014	

SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N° SA-SIP-2026-007

Nota 7: En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de LA ENTIDAD.

Nota 8: En caso de que la experiencia allegada con la oferta pertenezca a los socios o accionistas, el oferente deberá allegar certificado de conformación societaria suscrito por el representante legal o contador donde se pueda verificar la composición del oferente.

3.3.4. Reglas para verificación de contratos y/o certificaciones:

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos de los documentos señalados en la sección 6.3.5. del Pliego de Condiciones:

- A. Contratante
- B. Objeto del contrato
- C. Principales actividades ejecutadas
- D. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.3.5 de forma expresa así se determine.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- E. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.3.5 de forma expresa así se determine.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación
- F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- G. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
- H. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

3.3.5. Documentos válidos para la acreditación de la experiencia:

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Elaboró: Carolina Rivas Calderón
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Revisó: María Alexandra Murillo Díaz
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Panelas Robinson Anzola Bolaños

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS		 <i>Libertad y Orden</i>
		DESPACHO DEL ALCALDE		
		PAGINA 25 DE 38	CÓDIGO TRAMITE: 100.04.05 TRD - VERSION 1 – 2014	

SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N° SA-SIP-2026-007

A. Acta de liquidación

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

3.3.6. Reglas para verificación de subcontratos

Para Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

- A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.
- B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente:
 - I. Alcance del contrato principal.
 - II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Elaboró: Carolina Rivas Calderón
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Revisó: María Alexandra Murillo Díaz
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Panelas Robinson Anzola Bolaños

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS		 <i>Libertad y Orden</i>
		DESPACHO DEL ALCALDE		
		PAGINA 26 DE 38	CÓDIGO TRAMITE: 100.04.05 TRD - VERSION 1 – 2014	

SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N° SA-SIP-2026-007

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

3.3.7. Acreditación de cumplimiento de la ficha técnica

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del decreto 1082 de 2015, los oferentes deberán acreditar el cumplimiento de la ficha técnica por cada uno de los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización que se requiera, por tal razón deberán presentar debidamente diligenciado el Formato 20 - Formato para acreditación de ficha técnica, según las especificaciones y parámetros establecidos por la entidad y de acuerdo con las especificaciones y patrones de desempeño de los bienes y servicios que el oferente se comprometa a entregar.

CAPITULO IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y DESEMPATE

4.1 OFERTA ECONOMICA

El único factor de selección en el proceso de subasta inversa presencial es el valor, por lo tanto, el menor valor presentado dentro de la diligencia de la subasta será el proponente seleccionado.

El presupuesto oficial del presente proceso es de **CIENTO TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$103.577.300) MCTE**, el proponente diligenciará la propuesta económica en dos momentos.

4.2. REGLAS PARA LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

- Formulario de la plataforma del Secop II: Lista de precios donde diligenciará el valor total sin superar el valor del presupuesto oficial.
- Formato de oferta económica: El cual se diligenciará acorde al formato dado por la entidad, donde presentará el valor unitario de cada uno de los ítems, con este formato se tomará el valor de la sumatoria de los precios unitarios del proponente de menor valor, para iniciar con la subasta.
- Las propuestas deben realizarse en las unidades, calidades y medidas de las características técnicas dispuestas en estos pliegos.
- El proponente deberá contemplar e incluir en su propuesta todos los costos directos e indirectos que se requieran para dar cumplimiento al contrato. El valor total de la propuesta debe incluir todos los costos que el servicio requiere.

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Elaboró: Carolina Rivas Calderón
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Revisó: María Alexandra Murillo Díaz
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Panelas Robinson Anzola Bolaños

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS		 <i>Libertad y Orden</i>
		DESPACHO DEL ALCALDE		
		PAGINA 27 DE 38	CÓDIGO TRAMITE: 100.04.05 TRD - VERSION 1 – 2014	

SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N° SA-SIP-2026-007

- e) El proponente deberá establecer los precios unitarios y precios totales. En caso de discrepancia entre los precios unitarios y los precios totales, regirán los primeros.
- f) La suma cotizada por el proponente, no estará sujeta a ajuste; igualmente se entenderá que dicha suma contempla la totalidad de los costos en que incurra el proveedor para la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual, el Municipio no reconocerá costo adicional alguno por este concepto.
- g) Para efectos de la evaluación económica, el precio es el único factor de selección, en tal sentido se adjudicará el contrato al proponente que oferte el menor precio, dentro del procedimiento y audiencia de subasta pública presencial, conforme se detallará en el respectivo numeral.

4.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en el valor de dos o más ofertas de manera que una y otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se escogerá al proponente que presentó la menor propuesta inicial de precio.

Si persiste el empate, la Entidad utilizará las reglas señaladas en la Ley 2069, artículo 35, así:

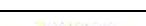
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos de aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Elaboró: Carolina Rivas Calderón
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Revisó: María Alexandra Murillo Díaz
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Panelas Robinson Anzola Bolaños

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS		 <i>libertad y Orden</i>
		DESPACHO DEL ALCALDE		
		PAGINA 28 DE 38	CÓDIGO TRAMITE: 100.04.05 TRD - VERSION 1 – 2014	

SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N° SA-SIP-2026-007

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

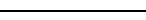
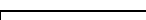
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Elaboró: Carolina Rivas Calderón
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Revisó: María Alexandra Murillo Díaz
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Panelas Robinson Anzola Bolaños

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS		 <i>Libertad y Orden</i>
		DESPACHO DEL ALCALDE		
		PAGINA 29 DE 38	CÓDIGO TRAMITE: 100.04.05 TRD - VERSION 1 – 2014	

SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N° SA-SIP-2026-007

de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Elaboró: Carolina Rivas Calderón
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Revisó: María Alexandra Murillo Díaz
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Panelas Robinson Anzola Bolaños

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS		 <i>Libertad y Orden</i>
		DESPACHO DEL ALCALDE		
		PAGINA 30 DE 38	CÓDIGO TRAMITE: 100.04.05 TRD - VERSION 1 – 2014	

SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N° SA-SIP-2026-007

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

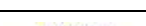
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Elaboró: Carolina Rivas Calderón
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Revisó: María Alexandra Murillo Díaz
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Panelas Robinson Anzola Bolaños

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS		 <i>Libertad y Orden</i>
		DESPACHO DEL ALCALDE		
		PAGINA 31 DE 38	CÓDIGO TRAMITE: 100.04.05 TRD - VERSION 1 – 2014	

SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N° SA-SIP-2026-007

acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Elaboró: Carolina Rivas Calderón
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Revisó: María Alexandra Murillo Díaz
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Panelas Robinson Anzola Bolaños

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS		 Libertad y Orden
		DESPACHO DEL ALCALDE		
		PAGINA 32 DE 38	CÓDIGO TRAMITE: 100.04.05 TRD - VERSION 1 – 2014	

SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N° SA-SIP-2026-007

de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Elaboró: Carolina Rivas Calderón
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Revisó: María Alexandra Murillo Díaz
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Panelas Robinson Anzola Bolaños

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS		 <i>Libertad y Orden</i>
		DESPACHO DEL ALCALDE		
		PAGINA 33 DE 38	CÓDIGO TRAMITE: 100.04.05 TRD - VERSION 1 – 2014	

SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N° SA-SIP-2026-007

proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Los documentos que acreditan las circunstancias para dar aplicación a los criterios de desempate, se deberán allegar al momento de la presentación de la oferta y no será subsanable por ser criterio de desempate.

De la aplicación de los factores de desempate y su análisis frente a cada una de las propuestas que se encuentren en esta situación, se dejará constancia en el informe final de verificación y evaluación.

Si continúa el empate éste se dirimirá entre los proponentes que estuvieron en igualdad de condiciones, mediante sorteo de balota que se efectúe en el momento de la sesión de la adjudicación.

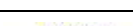
Para el efecto, la Entidad publicará un aviso por el medio de publicación del proceso, en el que se indicará fecha y hora, citando a los proponentes que se encuentren en esta situación, para llevar a cabo el desempate. Para participar en el sorteo, el proponente deberá acreditar la condición de representante legal o de persona autorizada según escrito conferido para tal fin. La inasistencia al sorteo de algún proponente no impedirá la realización del mismo, caso en el cual tomará su lugar otro de los oferentes, o un funcionario de la Entidad.

El sorteo por balotas se realiza de la siguiente forma:

Primera ronda:

- Se incorporan en una bolsa balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados (1,2,3,4 etc.).

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Elaboró: Carolina Rivas Calderón
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Revisó: María Alexandra Murillo Díaz
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Panelas Robinson Anzola Bolaños

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS		 Libertad y Orden
		DESPACHO DEL ALCALDE		
		PAGINA 34 DE 38	CÓDIGO TRAMITE: 100.04.05 TRD - VERSION 1 – 2014	

SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N° SA-SIP-2026-007

▪ Teniendo en cuenta el número de oferta que se asigna a cada proponente en el cierre del proceso de selección (oferta 1, oferta 2, etc.), el que se encuentre en condición de empate sacará una de las balotas y con el número participará en la segunda ronda.

Segunda ronda:

- Igual que en la primera ronda, se incorporan en una bolsa balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados (1,2,3,4 etc.).
- El oferente que haya obtenido el número uno en la primera ronda, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda ronda y así sucesivamente procederán los demás proponentes.
- El proponente que, en la segunda ronda, saque la balota con el número uno (1), será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (2,3,4, etc.) hasta obtener el orden de elegibilidad.

CAPITULO V SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

5. GENERALIDADES DE LA DILIGENCIA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

5.1 Capacidad para participar y presentar lances:

La diligencia es pública no obstante los interesados en participar en esta deberán tener las facultades para hacerlo, por tanto, en el caso de ser personas naturales lo hará el proponente o la persona autorizada por este mediante poder conferido expresamente con la facultad de participar, presentar lances y comprometer a la entidad contractualmente en el proceso de selección, el cual deberá estar totalmente identificado en el poder.

En el caso de ser personas jurídicas, participara el representante legal si tiene las facultades conferidas por el órgano de administración para ello, de no tenerlas se deberá realizar la respectiva acta que lo autorice a participar, realizar lances y comprometer contractualmente a la entidad en el proceso de selección, el cual deberá estar totalmente identificado en el acta; de igual manera si lo realiza una persona diferente al representante legal debe contar con el respectivo poder o acta del órgano de administración que lo autorice para actuar en nombre de la entidad y concediéndole las facultades mencionadas anteriormente.

Para las personas plurales, participará el representante o su delegado con el debido poder o autorización dada por los integrantes de la unión temporal o consorcio, donde conste la facultad expresa para participar, presentar lances y comprometer a la consorcio o unión temporal contractualmente en el proceso de selección, el cual deberá estar totalmente identificado en el poder.

5.2 Diligencia de subasta inversa presencial

La Entidad efectuará la audiencia de Subasta Inversa presencial el día, hora y en el lugar señalado en el correspondiente cronograma del proceso. De este hecho se dará aviso a los oferentes publicando la citación a la audiencia de subasta inversa en el SECOP II.

El acto de Subasta inversa presencial se desarrollará en Audiencia Pública, a la cual deberán asistir los Representantes Legales de las firmas oferentes y/o sus apoderados debidamente autorizados mediante documento que así lo indique, las veedurías ciudadanas y los representantes de los órganos de control.

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Elaboró: Carolina Rivas Calderón
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Revisó: María Alexandra Murillo Díaz
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Panelas Robinson Anzola Bolaños

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS		 <i>Libertad y Orden</i>
		DESPACHO DEL ALCALDE		
		PAGINA 35 DE 38	CÓDIGO TRAMITE: 100.04.05 TRD - VERSION 1 – 2014	

SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N° SA-SIP-2026-007

Por parte de La Entidad estarán los funcionarios dispuestos por el Ordenador del Gasto y los integrantes de los comités asesores y de evaluación. Antes de iniciar la subasta, a los proponentes se les distribuirán sobres y formularios para la presentación de sus lances. En dichos formularios se deberá consignar únicamente el precio ofertado por el proponente o la expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance de mejora de precios.

Solamente los proponentes que se encuentren habilitados podrán hacer lances para mejorar su oferta económica inicial, y los que cumplan con el margen mínimo de mejora.

En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que la Entidad no aceptará reclamo alguno en relación con ellos.

Nota: Sólo podrán participar en la subasta los proponentes habilitados que estén presentes en la audiencia de subasta. Cuando el comité evaluador considere que una propuesta puede ser artificialmente baja, la entidad en la subasta adelantará el proceso establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto No.1082 de 2015. El proponente favorecido con el presente proceso de selección deberá dentro del término que se señale en la audiencia de subasta, allegar diligenciados de forma completa la oferta económica, ó, es decir, deberá desagregar las cifras que soportan el valor total ofertado y aceptado por la entidad.

5.3 Reglas para desarrollar la diligencia de subasta inversa presencial

- La entidad abrirá los sobres con las ofertas iniciales de precio, verificará la consistencia con los pliegos de condiciones y comunicará a los participantes en la audiencia, únicamente, cuál fue la menor de ellas. Para efectos de la subasta se tomará como oferta inicial el valor correspondiente a la sumatoria de los ítems incluidos los costos incluido el IVA y demás gravámenes aplicables. Y para revisar que la propuesta no exceda el presupuesto oficial se tendrá en cuenta el valor de los costos más el IVA.
- No se permitirá a los asistentes el uso de celulares o cualquier otro medio de comunicación durante la audiencia.
- Los lances para mejorar la propuesta económica se deben realizar en pesos colombianos.
- La entidad otorgará a los proponentes un término común de cinco (5) minutos para hacer un lance que mejore la menor de las ofertas iniciales de precio a que se refiere el literal anterior;
- Los proponentes harán sus lances utilizando los sobres y los formularios suministrados;
- Un funcionario de la entidad recogerá los sobres cerrados de todos los participantes;
- La entidad registrará los lances válidos y los ordenará descendientemente. Con base en este orden, dará a conocer únicamente el menor precio ofertado;
- Los proponentes que no presentaron un lance válido no podrán seguir presentándolos durante la subasta;
- En el evento que un proponente decida no participar en un lance no podrá continuar participando en el proceso de subasta, en este caso el Municipio tomará como su propuesta definitiva el último menor precio válidamente ofertado.
- La entidad repetirá el procedimiento descrito en los anteriores literales, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior;
- Una vez adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes.
- En caso de existir empate se adjudicará el contrato al que presentó la menor propuesta inicial. De persistir el empate, se desempatará aplicando las reglas descritas en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del decreto 1082 de 2015.

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Elaboró: Carolina Rivas Calderón
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Revisó: María Alexandra Murillo Díaz
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Panelas Robinson Anzola Bolaños

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS		 Libertad y Orden
		DESPACHO DEL ALCALDE		
		PAGINA 36 DE 38	CÓDIGO TRAMITE: 100.04.05 TRD - VERSION 1 – 2014	

SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N° SA-SIP-2026-007

- m) La audiencia se realizará con los proponentes asistentes. Sin embargo, la verificación de la consistencia de la oferta inicial y el precio ofertado en el sobre es válido, aun cuando no asista el proponente. En el evento de presentarse sólo dos oferentes y sólo uno asiste a la audiencia, se revisarán las ofertas iniciales, se determinará la oferta inicial menor y si corresponde al proponente que no asistió se le dará la oportunidad a quien se hizo presente para que efectúe un lance.
- n) En caso de que el proponente no haga nuevas posturas de precio durante el certamen, dicho precio inicial se considerará su propuesta final.

5.4 Margen mínimo de mejora

Los proponentes tendrán para los lances que realizar un porcentaje mínimo de mejora del 2% por ítem, en cada lance. El que no cumpliera con esto será rechazado.

5.5. Adjudicación

El contrato se adjudicará al proponente que cumpliendo los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones oferte el menor precio a la entidad.

La adjudicación se efectuará mediante Resolución proferida por el Alcalde Municipal y notificada en los términos de la Ley al proponente favorecido y comunicada a los demás participantes (Art. 9 de la Ley 1150 de 2007).

5.6 Único proponente calificado "Habilitado".

Si sólo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, el Municipio adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial indicado en el pliego de condiciones. Si no se presentara ningún proponente para participar en la subasta, el Municipio declarará desierto el proceso de selección.

CAPITULO VI GARANTIAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.5 y 2.2.1.2.3.1.8. del Decreto 1082 de 2015 el contratista se compromete a constituir a su costa y a favor del Municipio **Garantía de Cumplimiento**, bajo la forma de *Contrato de Seguro Contenido en una Póliza*; la cual deberá amparar:

6.1 Garantía de Seriedad de la Oferta

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Puerto Rico Nit. 800.095.775-9
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	90 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Elaboró: Carolina Rivas Calderón
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Revisó: María Alexandra Murillo Díaz
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Panelas Robinson Anzola Bolaños

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS		 <i>Libertad y Orden</i>
		DESPACHO DEL ALCALDE		
		PAGINA 37 DE 38	CÓDIGO TRAMITE: 100.04.05 TRD - VERSION 1 – 2014	

SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N° SA-SIP-2026-007

Tomador	-Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. -Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
----------------	--

6.2 Póliza de Cumplimiento

Característica	Condición		
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza a favor de Entidades Estatales		
Tomador	Contratista		
Asegurado	Municipio de Puerto Rico NIT: 800.095.775-9		
Beneficiario	Municipio de Puerto Rico NIT: 800.095.775-9		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor asegurado
	Cumplimiento del contrato: (i) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (ii) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (iii) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	10% del valor del contrato (En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria).
	Calidad de los bienes: Este amparo debe cubrir la deficiente calidad de los bienes entregados	Por el término de duración del Contrato y un (1) año más.	Diez por ciento (10%) del valor total del Contrato
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		
Otros requisitos	- Firmas: La póliza ineludiblemente deberá estar firmada por el representante legal o autorizado de la Compañía o Entidad Bancaria que la expide y por el tomador. - No se aceptan pólizas expedidas por Aseguradoras que hayan sido intervenidas. - No se aceptan fianzas expedidas por Afianzadoras		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto y vigencia del contrato - Firma del representante legal del Contratista		

En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Elaboró: Carolina Rivas Calderón
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Revisó: María Alexandra Murillo Díaz
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Panelas Robinson Anzola Bolaños

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS		 Libertad y Orden
		DESPACHO DEL ALCALDE		
		PAGINA 38 DE 38	CÓDIGO TRAMITE: 100.04.05 TRD - VERSION 1 – 2014	

SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N° SA-SIP-2026-007

CAPITULO VII ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015: los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos. En consecuencia, se realizó el análisis correspondiente con El Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE y se concluyó que en el presente proceso de contratación si es aplicable al Acuerdo Comercial de la Comunidad Andina de acuerdo a la Decisión 439 de 1998 de la comisión de la CAN; donde estipula la aplicación de los acuerdos para entidades de nivel municipal y que esta aplica a todos los procesos de contratación independientemente del valor del proceso.

Acuerdo Comercial	País	Vigente	Entidad Estatal Cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	Sí	Sí	No	N/A	N/A
	México	Sí	NO	N/A		
	Perú	Sí	Sí	Sí		
Canadá		SI	No	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	Sí	No	No	No
Corea		SI	No	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		SI	Sí	No	No	No
Estados Unidos		SI	No	N/A	N/A	N/A
Estados AELC "asociación europea de libre comercio" EFTA		Sí	Sí	No	No	No
México		SI	No	N/A	N/A	No
Triángulo Norte	El Salvador	SI	No	N/A	N/A	No
	Guatemala	SI	SI		N/A	No
	Honduras	SI	NO		N/A	N/A
Unión Europea		SI	SI	No	No	No
Israel		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	No	N/A	N/A	N/A
Comunidad Andina		SI	SI	Sí	No	SI

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Elaboró: Carolina Rivas Calderón
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Revisó: María Alexandra Murillo Díaz
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Panelas Robinson Anzola Bolaños